XXVIII REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 4 ASUNTOS FINANCIEROS DEL MERCOSUR

COMISION DE SISTEMA FINANCIERO

En la Ciudad de Montevideo, entre los días 18 al 20 de noviembre de 2009, se realizó la XXVIII Reunión del SGT-4 MERCOSUR. Se reunieron los delegados de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Esta última delegación participó en los términos dispuestos en el Artículo 7º de la Decisión CMC Nº 28/05, complementada por la Decisión CMC Nº 29/05, y en el Acuerdo Marco para la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.

Fueron tratados los temas previstos en la agenda consensuada a saber:

1) **Nuevo Marco de Capital (BASILEA II)**

Respecto a los avances en cada país miembro de la CSF para la adecuación al Nuevo Marco de Capital, la delegación Argentina informa que a fin de cumplir con el compromiso asumido en la hoja de ruta a Basilea II se está trabajando en:

Pilar I: Riesgo de Crédito - Método Estandarizado Simplificado: ajuste de los ponderadores de crédito y análisis de los aspectos vinculados a la titularización.

En relación con la exigencia de riesgo operacional se está elevando una propuesta para la adopción de los métodos más simplificados.

Pilar II y Pilar III: Sobre estos temas se ha conformado entre las áreas de Normas y Supervisión un grupo de trabajo. En Pilar II se ha comenzado a analizar el trabajo realizado por el Banco de España, que contempla en el tema de cuantificación alternativas simplificadas para bancos no sofisticados.

Asimismo, se encuentra en elaboración una norma integral de sanas prácticas de gestión de riesgos, reforzando especialmente los aspectos de pruebas de estrés, liquidez, riesgo de crédito, riesgo de mercado y remuneraciones, entre otros riesgos. Además, se encuentra muy avanzado el proyecto sobre buenas prácticas de gobierno societario.

Se recuerda que ya se encuentra vigente la norma de gestión del riesgo operacional (Comunicación “A” 4793) y el pedido de conformación de una base de datos sobre eventos de riesgo operacional a partir del 1.01.2010,

estableciéndose un régimen de información trimestral de datos a la Superintendencia, cuyo primer vencimiento es el del trimestre que finaliza el 31.3.2010 (Comunicación “A” 4904).

La delegación de Brasil menciona que, con fecha 29 de octubre de 2009, se emitió el Comunicado 19.028 en relación con los procedimientos para la implementación de Basilea II. La crisis financiera iniciada en 2007 reveló la necesidad de revisar y complementar algunas de las recomendaciones establecidas en Basilea II y como resultado el Comité publicó el 13 de julio de 2009 los siguientes documentos: “Enhancements to the Basel II framework”, “Revisions to the Basel II market risk framework” y ”Guidelines for computing capital for incremental risk in the trading book”.

Como integrante efectivo del Comité de Basilea, el Banco Central de Brasil decidió ajustar el cronograma vigente en los términos siguientes:

I – Hasta el final de 2009: establecimiento de los criterios de elegibilidad para la adopción de modelos internos para el requerimiento de capital por riesgo de mercado; divulgación del proceso de solicitud de autorización para el uso de modelos internos para la medición del requerimiento de capital por riesgo de mercado y divulgación de los puntos claves para la formación de bases de datos a ser utilizadas en los sistemas internos de medición de capital por riesgo operativo.

II – Hasta el final del primer semestre de 2010: inicio del proceso de autorización para la utilización de modelos internos a efectos de la medición del requerimiento de capital por riesgo de mercado.

III – Hasta el final de 2010: establecimiento de los criterios de elegibilidad para la implementación de metodologías internas para la medición del requerimiento de capital por riesgo de crédito y divulgación del proceso de solicitud de autorización de estas metodologías.

IV – Hasta el final de 2011: establecimiento de criterios de elegibilidad dirigidos a la adopción de modelos internos de medición del requerimiento de capital por riesgo operacional y divulgación del proceso de solicitud de autorización de estos modelos.

V – Hasta el final de 2012: inicio del proceso de autorización para el uso de las metodologías básica y avanzada basadas en clasificaciones internas para la medición del requerimiento de capital por riesgo de crédito.

VI – Hasta el final del primer semestre de 2013: inicio del proceso de autorización para el uso de modelos internos de medición del requerimiento de capital por riesgo operacional.

La delegación de Paraguay ratifica lo manifestado en reuniones anteriores, es decir, la Superintendencia de Bancos ha tomado la decisión de priorizar una mayor adecuación a los 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, contando con un Plan de Acción para luego iniciar el camino hacia Basilea II.

En ese sentido, cabe señalar que se tiene previsto a finales del año 2010 la realización de un FSAP por parte del Fondo Monetario Internacional, período en el cual se cree que se contará con un mayor porcentaje de cumplimiento.

La delegación uruguaya informa que las medidas de regulación y supervisión adoptadas han sido consistentes con los postulados de Basilea II. Sin perjuicio de ello, no se había tomado una decisión respecto de la aplicación de este acuerdo en Uruguay, decisión que fue comunicada el 31 de diciembre de 2008. El camino hacia la adopción de los criterios establecidos en Basilea II se desarrollará en varias etapas y dada la complejidad de las tareas involucradas, será un proyecto de largo plazo que implicará transformaciones relevantes. La Hoja de Ruta de la Superintendencia de Servicios Financieros hacia Basilea II se adjunta como Anexo VI y prevé ejecutar una serie de actividades durante el período 2009-2014.

Cabe señalar que durante este año se enfatizó en la reorganización de las funciones de regulación y supervisión como consecuencia de la nueva Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay. Se crea -entre otras disposiciones- la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), que resulta de la fusión de los órganos de supervisión que existían en el Banco a ese momento; es decir, la Superintendencia de Instituciones Financieras, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

De esta forma, surge claramente un mandato legal a la SSF a la que se le encomienda la regulación y supervisión del sistema financiero con una visión más integral y homogénea. La nueva estructura comienza a operar efectivamente en el mes de marzo de 2009, lo cual representa el punto de partida de la fusión, ya que desde ese momento, se dio inicio a la unificación de procesos, de prácticas de trabajo, de asignación de responsabilidades y principalmente, de redefinición de objetivos estratégicos en el contexto de un órgano de regulación y supervisión unificado.

La delegación de Venezuela informa acerca de la implementación de una modificación de las ponderaciones de activos con base a riesgo y de las

operaciones contingentes, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia (Resolución Nº 305.09 de 9 de julio de 2009).

Asimismo, informa de la evaluación que se está realizando al sistema financiero de posibles modificaciones regulatorias en materia de riesgos de crédito y mercado. Al mismo tiempo, se comentó acerca de la decisión del Banco Central de Venezuela y de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de iniciar la evaluación del riesgo operativo, a los fines de su incorporación en las normativas aplicables al país.

2) Cumplimiento de los 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz

La delegación de Argentina informa que de la autoevaluación efectuada de los "Principios básicos para una supervisión efectiva" del Comité de Basilea, según la nueva versión aprobada en octubre de 2006, han surgido los cursos de acción en los que se está trabajando actualmente, tal como se ha señalado en el primer punto de esta acta.

Con respecto al grado de cumplimiento de los 25 Principios, la delegación de Brasil manifiesta que en el próximo año comenzará la realización de una autoevaluación con base en la metodología del Comité de Basilea. Se formó un grupo de trabajo a tales efectos y de acuerdo con el cronograma elaborado se prevé culminar la autoevaluación a fines de 2010.

La delegación de Paraguay expone que tal como se señalara en el punto relacionado a Basilea II, en la actualidad se ha incrementado el grado de cumplimiento; no obstante, una reciente asistencia técnica del FMI ha recomendado algunas medidas que al ser implementadas, haría que la adecuación se aumente.

Asimismo, resalta la reciente rúbrica del Memorando de Entendimiento con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de la República Argentina, con lo cual ya se ha logrado formalizar dichos acuerdos con todos los miembros del Mercosur.

La delegación uruguaya informa que no ha habido novedades en relación con lo informado anteriormente sobre la evaluación FSAP llevada a cabo por expertos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial a pedido expreso de las autoridades gubernamentales. En materia de estándares mínimos de gestión para instituciones de intermediación financiera, con fecha 13 de abril de 2009 la Superintendencia de Servicios Financieros aprobó una

nueva versión de los referidos estándares a efectos de contemplar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La delegación venezolana notificó que, con el objetivo de mejorar los niveles de cumplimiento de los 25 Principios, la Asamblea Nacional mantiene un Proyecto de Ley de Bancos en evaluación, mediante el cual el Órgano de supervisión bancaria ha estimulado cambios en la Ley vigente en materia de regulación de entrada de nuevas instituciones financieras al sistema, respecto al conocimiento y experiencia en la actividad bancaria y la determinación y conocimiento del origen de los fondos; así como, el tema relacionado con los traspasos de acciones para la evaluación de la tenencia de acciones. Adicionalmente, en el aspecto de transparencia se motiva la actuación de los Órganos reguladores a través de evaluación de gestión, e igualmente, las reformas en los procesos de resolución de bancos.

3) Evaluación del grado de armonización de las principales normas que regulan los sistemas bancarios.

- Información, en el supuesto que existan, sobre modificaciones de las principales normas que regulan los sistemas bancarios de los países miembros de la CSF.

  La delegación de Argentina informa acerca de la modificación de algunas normas vinculadas con valuación de títulos públicos, admitiéndose la venta de títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA, del régimen de Cuentas de inversión especial. En ese caso, la diferencia de valuación se contabilizará con contrapartida en resultados.

  También se establece que los instrumentos de deuda pública del Gobierno Nacional que suscriban las entidades mediante canje, dación en pago o permuta por otros instrumentos de deuda pública del Gobierno Nacional admitidos por la autoridad competente se registrarán a valor contable, neto de la parte proporcional de la cuenta regularizadora, si corresponde. Posteriormente, las entidades podrán optar de manera definitiva por contabilizar los instrumentos adquiridos, a uno de los siguientes criterios de valuación: i) el mayor valor que surja de la comparación entre el valor presente que difundirá el BCRA y el valor contable neto de su cuenta regularizadora; ii) imputar estos instrumentos al régimen de “Cuentas de inversión” con el criterio de valuación previsto para los instrumentos de regulación monetaria del BCRA.

En materia de fraccionamiento del riesgo crediticio, se modifica el régimen de financiamiento entre entidades financieras, vinculadas o no, estableciéndose la posibilidad de contar con un margen adicional en la medida que tengan calificación 1, 2 ó 3 otorgada por la SEFyC y se cumplan determinados requisitos.

En relación con los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, se readecuaron integralmente los requisitos relacionados con las exigencias para dichos representantes, de acuerdo con las nuevas políticas generales en materia de estructura y actualización de normativas. Las medidas adoptadas consistieron, entre otras, en establecer que podrán solicitar esa licencia aquellas instituciones que constituidas en el extranjero se encuentren autorizadas por autoridad competente del país de origen para captar depósitos; se incluye expresamente la prohibición para el representante de ejercitar cualquier acción tendiente a captar recursos financieros bajo cualquier modalidad no prevista especialmente en la normativa.

Las entidades podrán descentralizar actividades administrativas o no operativas, en dependencias o subsidiarias de la casa matriz o entidad controlante del exterior siempre que la misma obtenga del ente supervisor de su país una certificación donde consten ciertos requisitos respecto de que la casa matriz está sujeta a estándares o normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo internacionalmente aceptados así como de la forma de supervisión, que el organismo de control adhiere a los Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz divulgados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y que aplica supervisión consolidada asumiendo la vigilancia de la liquidez y solvencia.

Asimismo, la delegación Argentina entrega a los representantes de las restantes delegaciones un CD que contiene archivos sobre las normas aprobadas por el BCRA desde mayo de 2009 a octubre de 2009, el marco normativo actualizado a octubre de 2009, síntesis de las regulaciones vigentes en materia de comercio exterior a agosto de 2009, los CCN completos y sintetizados (actualizados), el Mapa de Asimetrías sobre servicios financieros y diversos trabajos realizados por la Gerencia de Investigación y Planificación Normativas: “Capitales mínimos por riesgo de mercado y tasa de interés”, “Actualización del resumen de la metodología de cálculo de los parámetros que se publican mensualmente” y “Las políticas públicas orientadas a las microfinanzas en Sudamérica”.

La delegación de Brasil informa acerca de la Circular Nº 3.461, de 27 de julio de 2009, que consolida e introduce nuevas normas para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT). Sus principales puntos son los siguientes:

- Exigencia de que las instituciones tengan políticas y procedimientos escritos sobre prevención de LA/FT, divulgados internamente.
- Distinción entre cliente permanente y ocasional.
- Establecimiento de procedimientos fortalecidos para el inicio del relacionamiento con: (i) instituciones financieras, representantes o corresponsales localizados en el exterior, especialmente en países, territorios y dependencias que no adopten procedimientos de registro y control similares a los definidos por esta circular y (ii) clientes cuyo contacto sea efectuado por medio electrónico, mediante corresponsales en el país u otros medios indirectos.
- Vigilancia de personas de relacionamiento próximo a las personas políticamente expuestas.
- Mantenimiento de informaciones y registros sobre transferencias financieras por 10 años y de 5 años para las demás informaciones.
- Comunicación de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Brasilera y no al Banco Central de Brasil.
- Procedimientos de especial atención para determinadas operaciones, entre las que se incluyen aquellas en las que no sea posible identificar al beneficiario final y con clientes oriundos de países que aplican insuficientemente las recomendaciones del GAFI, conforme a la lista divulgada por el FATF/GAFI.

La delegación de Paraguay informa que se han emitido disposiciones normativas sobre Riesgos de Mercado, se encuentra en estudio un borrador de norma sobre Gobierno Corporativo, se ha logrado la sanción de la Ley de Calificadoras de Riesgo que deja sin efecto la obligación de publicar el rating de entidades financieras, etc. Asimismo, hace entrega a los demás miembros de la Comisión de un CD en el cual figuran las normativas recientemente emitidas, incluso algunas correspondientes al ejercicio anterior, proyectos en curso, así como también Acuerdos de Supervisión con Instituciones Locales y colegas del Exterior.

La delegación de Uruguay informa que durante el período diciembre 2008 – octubre 2009 se realizaron modificaciones regulatorias en diversas áreas.

En materia de auditores externos de entidades supervisadas, se establecieron disposiciones acerca de rotación, prestación de servicios adicionales a los de auditoría, límites a los honorarios, entre otras.

Se creó un registro de profesionales y firmas independientes habilitados para emitir los informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) requeridos a las entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.

También se introdujeron una serie de modificaciones normativas con el objetivo de que las instituciones que presten servicios relacionados con instrumentos financieros emitidos por terceros realicen esta operativa con altos estándares y los clientes reciban información suficiente para la toma de decisiones de inversión.

A efectos de asegurar la adecuada protección de los consumidores de servicios financieros, se establecieron disposiciones enmarcadas en los principios establecidos por la Ley de Relaciones de Consumo (Ley Nº 17.250 de 17 de agosto de 2000) y en el cometido de protección de los derechos de estos consumidores, consagrado en la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay.

En lo que respecta a la clasificación de riesgos crediticios, se incorporó un criterio para la clasificación de operaciones de crédito en función de su propio riesgo, independientemente del riesgo inherente al deudor, en el caso de créditos amortizables de la cartera comercial cuyo pago de capital e intereses se estructure mediante la cesión de flujos de fondos o la constitución de fideicomisos integrados por flujos de fondos cuyo beneficiario sea la propia institución.

Las mencionadas modificaciones normativas se detallan en Anexo V.

La delegación venezolana comentó la implementación de una nueva normativa prudencial a los efectos de modificar los capitales mínimos de las diferentes instituciones financieras y no financieras regidas por la Ley General de Bancos (Resolución Nº 346.09 de fecha 6 de agosto de 2009); así mismo, la promulgación de normativa antes mencionada (Resolución Nº 305.09 de fecha 9 de julio de 2009), la cual –además- obliga a la

capitalización de resultados acumulados y el aporte en efectivo; ambas a los fines de fortalecer patrimonialmente las referidas instituciones.

Por otra parte, se encuentra en evaluación modificaciones a la normativa de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Cuadro Comparativo de Normas (CCN)-versión completa y sintetizada-actualización de la información por parte de Brasil a Diciembre de 2008.

  En la reunión se presentan los Cuadros Comparativos de Normas (Completo y Sintetizado) con la información recibida por Argentina hasta el 12 de noviembre ppdo. En cuanto a Brasil, la delegación asume el compromiso de remitir a cada una de las delegaciones antes del 15 de diciembre de 2009 la versión actualizada a diciembre de 2008 del Cuadro Comparativo de Normas Completo.

  Considerando las dificultades de algunos países para contar con la información cuantitativa incluida en los cuadros antes del 31 de marzo de cada año como se había acordado, se asume el compromiso que para las actualizaciones sucesivas se enviará -antes del 31 de mayo de cada año- la información correspondiente a la delegación Argentina para su compilación y posterior puesta en conocimiento de las delegaciones de los países miembros y de los coordinadores nacionales antes del 30 de junio de cada año.

  La delegación venezolana se compromete a suministrar esta información una vez se concrete su ingreso al MERCOSUR.

- Publicación del CCN sintetizado, con información actualizada a diciembre de 2008 en la página web del SGT Nº 4. Estado de situación.

  La delegación de Brasil se compromete a que antes del 15 de diciembre de 2009 completará el Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado y lo remitirá al Coordinador Nacional de Brasil a fin de su publicación en la página web del SGT4.

4) Mapa de Asimetrías en relación a servicios financieros

- Discusión de las asimetrías individualizadas con base en la información actualizada por los países miembros.

  En la reunión de Río de Janeiro de noviembre de 2007 se acordaron los siguientes criterios para homogenizar las informaciones incluidas en el Mapa de Asimetrías:

- En el cuadro de Trato Nacional alcanza con identificar las restricciones específicas.
- En los cuadros de Acceso a Mercados y Trato Nacional sólo deben ser identificados los servicios prestados por instituciones financieras y no por entidades del mercado de capitales.
- En cada servicio, salvo que haya sido expresamente acordado, deben ser considerados como consumidores las personas físicas y jurídicas no financieras, exclusivamente.

Se asumió el compromiso de revisar el Mapa de Asimetrías de acuerdo con los criterios señalados y de identificar, para cada servicio y modo de prestación, la existencia o no de asimetrías.

En la reunión de Asunción se presentó –de manera informal- el Mapa de Asimetría sobre Servicios Financieros en el cual las delegaciones de Argentina, Uruguay y Paraguay incorporaron los criterios consensuados.

La delegación de Brasil se comprometió a ajustar el Mapa de Asimetrías de acuerdo con los criterios consensuados en las reuniones anteriores y a informar antes del 15 de diciembre de 2009 la fecha en que podrá culminar dicha tarea y así enviar la información actualizada a la delegación Argentina encargada de la compilación del mismo. Los demás países también se comprometen a revisar el Mapa atento a las modificaciones normativas que hayan ocurrido.

A partir de entonces se estará en condiciones de realizar el análisis de la existencia de asimetrías, objetivo principal de este Mapa.

La delegación venezolana notificó que actualmente se encuentra complementando y actualizando el referido mapa, el cual se compromete a suministrar una vez se concrete su ingreso al MERCOSUR.

- Tratamiento de eventuales dificultades para las remesas de residentes en países miembros, a cualquiera de los integrantes del bloque.

Respecto del presente punto, la delegación de Paraguay plantea si existe la posibilidad de establecer mayor libertad para que instituciones que no sean precisamente bancos o intermediarios financieros, puedan desarrollar el negocio de remesa de divisas.

En ese contexto, una empresa paraguaya que se constituyera en Argentina, manifestó su imposibilidad de hacerlo sin tener que contratar los servicios

de un intermediario ni de consolidar por bloques, aún suficientemente identificados, a efectos de disminuir costos.

Por lo tanto, en conocimiento de la existencia de algún impedimento para dicha actividad, se insta a estudiar la forma en que la transacción pueda ser formalizada, siempre y cuando no se configure una actividad sospechosa de acuerdo con las disposiciones en materia de prevención de LA/FT.

En tal sentido, la delegación de Argentina se compromete a analizar el asunto a fin de informar si existen o no restricciones normativas, derivándolo -en caso de ser necesario- al área técnica correspondiente, e informar a Paraguay vía mail los resultados de dicha pesquisa.

La delegación de Uruguay hace entrega a la delegación de Paraguay de un informe sobre remesas familiares en Uruguay, disponible en la página web del Banco Central del Uruguay. También informa que en Uruguay los servicios de remesas pueden ser brindados además de por instituciones de intermediación financiera y casas de cambio, por empresas de servicios financieros (figura creada por la nueva Carta Orgánica del Banco Central y cuya reglamentación se emitirá antes de fin de año) y empresas de transferencias de fondos.

5) Seguimiento de las recomendaciones internacionales relativas a la crisis financiera.

Las delegaciones discutieron los distintos puntos vinculados con las recomendaciones del Financial Stability Board haciendo hincapié tanto en las medidas ya adoptadas como en los futuros cursos de acción que dichas recomendaciones generan en cada país.

Las delegaciones de Argentina y Brasil señalan que como miembros integrantes del G-20 se encuentran participando activamente en ese ámbito, así como en el FSB y el Comité de Basilea. En tal sentido, las mejoras de las regulaciones sobre gestión del riesgo adoptadas o en proceso van en línea con las buenas prácticas dictadas por esos organismos.

Específicamente, dado que el FSB ha anunciado la decisión de monitorear en el primer trimestre del año 2010 el cumplimiento de las buenas prácticas sobre remuneraciones al personal, actualmente se está trabajando en un borrador de la norma que contempla las últimas recomendaciones de ese organismo sobre el tema.

Cabe señalar también que Argentina ha enfatizado la importancia del tratamiento del “currency mismatches in banks” tema que ha sido recogido para su análisis en el FSB. La propuesta está dirigida a cómo la regulación puede paliar el desfase de monedas en el balance de los deudores, cuando se fondean en una moneda distinta a la de su capacidad de repago.

Además, Argentina ha presentado propuestas para reformas en el marco de Basilea II para mitigar la prociclicidad y en los temas vinculados a la cuantificación de los requisitos de liquidez. Por su parte, Brasil está estudiando las propuestas sobre ratio de endeudamiento, definición de capital regulatorio, liquidez y prociclicidad que se presentaron en el Comité.

En relación con los temas de liquidez, ambos países remarcaron que los requerimientos cuantitativos de liquidez se deben aplicar y mantener tanto a nivel de cada entidad en cada jurisdicción como a nivel consolidado, debido a las restricciones legales y de incentivos que existen para transferir liquidez en forma transfronteriza en momentos de estrés y a los costos que dicha crisis genera para el país anfitrión.

Sobre el presente apartado, la delegación de Paraguay expresa que la Superintendencia de Bancos marcha en la dirección correcta de actuar preventivamente, considerando que en nuestro país el nivel requerido de capital es actualmente un 10% del total de activos y contingentes ponderados por riesgo, estando el BCP facultado en la Ley 861/96 a incrementarlo hasta el 12%, medida que se está estudiando en la actualidad.

Además, con la entrada en vigencia de la Resolución Nº 1/2007 de Clasificación de Activos, se da mayor énfasis al análisis del riesgo del deudor y la operación crediticia propuesta, asignando un menor valor a las garantías, con lo que el escenario para la constitución de previsiones se torna más ácido, dándose un incremento en el nivel de previsiones, sumado a la creación de las previsiones genéricas que pueden llegar hasta un 2% de la cartera de préstamos neta de previsiones. Asimismo, se han iniciado los estudios para emitir una regulación que obligue a la constitución de previsiones contracíclicas.

Adicionalmente, cabe señalar que a la fecha se encuentran aprobados por la Superintendencia de Bancos (Res. SB.SG.N° 0191/2009) “Indicadores de Alerta Temprana” con la intención de adoptar medidas preventivas o correctivas -en última instancia- anticipándose a situaciones adversas.

Además, existen aspectos importantes a incorporar en el marco normativo tales como los premios pagados a los directivos, lo cual se aborda en el Proyecto sobre Gobierno Corporativo y la medición de la eficiencia de las entidades financieras en la provisión de recursos a los sectores productivos.

La delegación de Uruguay señala que es necesario preservar y seguir fortaleciendo los mecanismos de seguridad del sistema financiero, que sin lugar a dudas, pasan por una mejor gestión de los riesgos que asumen las empresas supervisadas, por el funcionamiento adecuado de un esquema de gobierno corporativo con roles y responsabilidades claramente delimitadas y con estructuras de control que funcionen adecuadamente, así como el aumento de la transparencia, la permanente adhesión a correctas conductas de mercado y de relacionamiento con los clientes.

En cuanto a las Normas Contables, las prioridades estratégicas se orientan, en primer término a adecuarlas a Normas Internacionales de Información Financiera. Siendo potestad del Banco Central el establecimiento de esta normativa, se ha iniciado un proyecto orientado a adecuar este marco a las normas internacionales, lo cual implicará en el mediano plazo, un profundo impacto en los regímenes informativos y los sistemas de información contable.

En materia de proyectos normativos se prevé revisar la normativa vigente sobre liquidez a la luz del impacto de la crisis internacional en los sistemas financieros nacionales y se elaborará una propuesta normativa que regule el capital en función del grado de concentración bancaria.

Respecto a la prociclicidad, cabe señalar que desde el año 2001 se exige determinar la pérdida por incobrabilidad estadística de la cartera de créditos al sector no financiero no público y la constitución de un fondo de previsiones estadísticas. Esta norma permite que las previsiones para deudores incobrables atenúen el impacto de los ciclos económicos en las instituciones y sobre el crédito. Durante las expansiones, las pérdidas por previsiones estadísticas son típicamente más altas que las pérdidas por previsiones específicas. Esa diferencia alimenta un fondo con cargo a resultados. Dicho fondo es utilizado durante las fases contractivas cuando las pérdidas por previsiones específicas para deudores incobrables son mayores a las pérdidas estadísticas.

Respecto a la recomendación de limitar el apalancamiento, señala que la normativa vigente en materia de requerimiento mínimo de capital ya lo contempla dado que uno de los parámetros para determinar dicho requerimiento es el 4% del total de activos y contingencias (sin ponderar).

En cuanto al tratamiento del “currency mismatches in banks” mencionado por la delegación argentina, informa que la normativa de previsiones contempla el riesgo por descalce de monedas de los deudores. Este riesgo está presente, en general, en los deudores con ingresos en una moneda diferente a aquella en la que está pactada su deuda. Incluye, además, a los deudores en moneda extranjera que, teniendo ingresos en la misma moneda que la de su deuda, orienten su actividad en forma principal al mercado interno. La normativa prevé que en este tipo de deudores se deberá evaluar el riesgo de que se vea afectada su capacidad de pago o su situación patrimonial, como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas.

La delegación venezolana informó que tanto el Ejecutivo como el Banco Central vienen trabajando de manera coordinada y en tal sentido han tomado un conjunto de decisiones dirigidas a fortalecer el crédito a sectores específicos de la economía, mediante ajustes a las tasas de interés y el establecimiento de porcentajes de colocaciones dirigidas a los sectores (turismo, hipotecario, microcréditos, agrícola y manufacturero) a los fines de estimular la producción.

Asimismo, comentó también que se han adoptado medidas en materia de solvencia, previamente indicadas, así como de liquidez bancaria mediante la utilización de instrumentos de política monetaria con la finalidad de mantener niveles adecuados de liquidez en el mercado.

Por otra parte, indicaron la introducción de una normativa emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas la cual establece la evaluación previa por parte de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de los traspasos de acciones superiores al cinco (5%) con la finalidad de evaluar el origen de fondos e igualmente la solvencia del adquirente de las acciones de una institución para posteriormente, su realización a través de la Bolsa de Valores.

En complemento el Banco Central de Venezuela emitió una Resolución en virtud de la facultad como supervisor del sistema de pagos que refuerza la Resolución anterior y requiere además de los documentos solicitados por la Superintendencia de Bancos, las modificaciones en las plataformas de pago que se deriven de la negociación de las acciones.

6) Evaluación del grado de cumplimiento del programa de trabajo 2009 y aprobación del programa para el año 2010.

Los resultados de la evaluación del grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2009 se presentan en el Anexo III.

En Anexo IV se adjunta el Programa de Trabajo 2010.

7) Otros Asuntos

Las delegaciones de Argentina y Brasil planean realizar seminarios vinculados a Basilea II u otros aspectos regulatorios de interés de la Comisión durante el transcurso de 2010.

La delegación de Uruguay plantea a las demás delegaciones la posibilidad de que la Comisión de Asuntos Financieros y la Subcomisión de Presentación de Estados Contables se reúnan en días consecutivos, lo que será evaluado por las autoridades correspondientes.

ANEXOS

Los Anexos que acompañan la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	**Lista de participantes**
Anexo II	**Resumen del Acta**
Anexo III	**Evaluación de Cumplimiento del Programa de Actividades 2009**
Anexo IV	**Programa de Trabajo 2010**
Anexo V	**Principales modificaciones de la normativa del Banco Central del Uruguay durante el período diciembre 2008-octubre 2009**
Anexo VI	**Hoja de ruta de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay hacia Basilea II**

Por la delegación de Argentina ***Por la delegación de Brasil***

Claudia Lippi **Beatriz Simas Silva**

Por la delegación de Paraguay

Jorge Jiménez

Por la delegación de Uruguay

Gabriela Requiterena

Por la delegación de Venezuela

Luis Laviosa

Jacqueline Da Costa